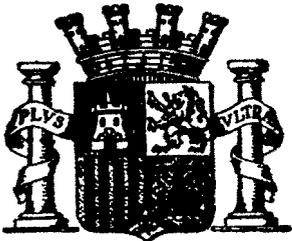


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

## ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán del Cuerpo de ESTADO MAYOR del Ejército, D. Emilio Pardo Fernández Corredor, de las Intervenciones militares de la región de Yebala oriental (Tetuán), continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según orden de la Presidencia del Gobierno de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 28 del mes próximo pasado, a la Inspección de Intervención y Fuerzas Jilifianas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden de 11 de junio último (D. O. núm. 153), se entienda rectificada por lo que afecta al nombre del capitán de ese Cuerpo, declarado apto para el ascenso en dicha disposición, D. Hermilio Fernández de los Ríos, que es como queda expresado y no como en la misma se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 9 del mes actual, he tenido a bien conceder el empleo de suboficial de la GUARDIA CIVIL a los sargentos de dicho Cuerpo, comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Diego Santos Urbano y termina con D. Francisco Peláez Moreno, por reunir las condiciones que determina el decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignádoles en el empleo que se les confiere, la antigüedad de primero de octubre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia civil.

Señor Interventor general de Guerra.

### RELACION QUE SE CITA

#### Infantería.

D. Diego Santos Urbano, de la Comandancia de Málaga.

D. Román Muñoz Muñoz, de la Comandancia de Cáceres.

#### Caballería.

D. Francisco Peláez Moreno, del 18 Tercio.

Madrid, 15 de septiembre de 1931.—Azaña.

### BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA, con destino en el regimiento 17, D. José Ignacio Álvarez de Toledo Menos, en súplica de que se le conceda la separación del servicio activo, he tenido a bien acceder a la petición del recurrente y disponer que el citado oficial cause baja por fin del presente mes en el Arma a que pertenece, pasando a formar parte de la oficialidad de Complemento del Arma de Infantería con su actual empleo,

hasta cumplir los 18 años de servicios, según dispone el artículo 143 del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, dándose cumplimiento respecto a su documentación y alta en el Cuerpo que le corresponda, a lo que previene el mencionado artículo y circular de 6 de junio de 1927 (D. O. núm. 129).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### BENEFICIOS PARA RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Manuel de la Lastra Liendo, de la suprimida escala de reserva, en súplica de que se le conceda el retiro para Sevilla, sin derecho a sueldo alguno y teniendo en cuenta no se halla incluido entre los preceptos del Decreto de 25 de abril último (D. O. número 94), ni en ninguna disposición dictada como consecuencia de él, he resuelto desestimar su petición, debiendo al mismo tiempo causar baja en la oficialidad de complemento a que pertenece según decreto de 13 de julio próximo pasado (D. O. número 154), por haber cumplido en agosto anterior 18 años de servicio que determina la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los alféreces de INFANTERÍA, que figuran en la siguiente relación, en solicitud de que se les conceda el retiro con arreglo a normas no comprendidas en el decreto de 25 de abril último (D. O. nú-

mero 94) ni en las posteriores disposiciones complementarias, he resuelto desestimarlas por carecer de derecho a lo que solicitan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

- D. Cándido Torres Martínez.
- D. Isidro Sáiz García.
- D. Cándido Sáiz-Daza Sánchez.
- D. Elías Pérez Barreira.
- D. Santiago Ordoñez Marcos.
- D. Daniel Galardón Bello.

Madrid, 14 de septiembre de 1931.  
Azaña.

**COMISIONES**

Padecido error de copia en la siguiente orden inserta en el (D. O. número 200), se reproduce rectificada:

Excmo. Sr.: Con el fin de que pueda ampliar sus estudios de electricidad, he tenido a bien concederle una comisión del servicio no indemnizable por el término de un año para Monteflori (Liejá), el teniente de ARTILLERÍA D. José Urzáiz Guzmán, del regimiento a caballo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

**CONCURSOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de suboficial de ARTILLERÍA en la Junta de Administración y Gobierno de la Asociación para Huérfanos de Clases de tropa, la cual deberá ser cubierta con sujeción a las normas establecidas en el artículo 13 de su reglamento, aprobado por orden circular de 2 de marzo del corriente año (D. O. núm. 51); he dispuesto se anuncie el correspondiente concurso entre los de dicho empleo y Arma, a fin de que puedan solicitando en el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de esta orden.

Las instancias, dirigidas a mi autoridad, deberán ser informadas por los primeros Jefes, acompañándose copia de la filiación y hoja de castigos de los interesados, debiendo los citados Jefes tener en cuenta lo que determina el párrafo tercero del citado artículo del reglamento. Esta clase percibirá todos sus devengos figurados en presupuesto y una gratificación mensual de 60 pesetas con cargo a los fondos de la Asociación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el cabo del regimiento INFANTERÍA 34, Francisco Pino Oliva, he tenido a bien disponer pase destinado al regimiento Infantería 43, en el que servirá como mínimo, un año, y demás condiciones prevenidas en la orden de ocho de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha uno del actual, promovida por el oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, D. Julio Romero Manso, de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos en súplica de que se le concedan 15 días de permiso para Arcachón, Toncu y San Juna de Luz (Francia), he tenido a bien acceder a lo solicitado con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circular de 5 de mayo de 1927 (C. L. núm. 221).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al auditor general de la ARMADA D. José Fernández de Castro Bacot, la placa de la referida Orden, con antigüedad de 20 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al coronel de CABALLERÍA D. José Pinzón del Río, la pensión de placa de la referida Orden, con antigüedad de 18 de junio último, que percibirá a partir de primero de julio siguiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de INGENIEROS D. José Vallés Cobián, la placa de la referida Orden, con antigüedad de 12 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERÍA D. Luis Ravanera Amite-Sarove, al placa de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de junio último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERÍA DE MARINA don Luis Sanz de Andino y Pera, la placa de la referida Orden, con antigüedad de...

dad de 22 de mayo del corriente año.  
Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERIA D. Gundemaro Palazón Yebra, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de primero de julio del año actual, debiendo percibirla a partir de primero de agosto último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERIA D. Emilio Marquerie Ruiz-Delgado, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 10 de febrero del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de marzo del año actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INGENIEROS D. Mariano Monterde Hernández, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 27 de junio último, debiendo percibirla a partir de primero de julio del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

miento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INFANTERIA D. Miguel Melero Blanco, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 18 de mayo del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de junio del año actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de SANIDAD MILITAR D. Manuel Miranda Vidal, la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 14 de febrero del año actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial primero del Cuerpo auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Francisco Mellizo Martínez, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 11 de junio del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de julio último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

**PERMUTAS DE CRUCES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de la GUARDIA CIVIL, D. José Durán Rojo, en súplica de que le sea otorgada la permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y bicolor, por otras de la misma orden y distintivos, pero de primera clase: teniendo en cuenta lo resuelto en la orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), respecto a que para las recompensas concedidas con posterioridad a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), era de aplicación el Reglamento de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) y el de 11 de abril de 1925 (C. L. núm. 93), los cuales en sus artículos 55 y 10, prohíben terminantemente estas permutas y establecen que las recompensas se conserven en la forma que se obtuvieron; y considerando así mismo que la manifestación que hace el recurrente de que estima no hay razón fundamental que justifique la prohibición establecida por el Gobierno de la Dictadura, no es exacta, ya que el Reglamento del año 1920, fué dictado con anterioridad a la misma, he resuelto por tanto, desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Director general de la Guardia Civil.

**REINGRESOS EN LA GUARDIA CIVIL**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de la GUARDIA CIVIL, licenciado, Juan Santander Pastor, domiciliado en Madrid, calle de Antonio Pérez, núm. 6, en súplica de que como gracia especial, se le conceda el reingreso en dicho Cuerpo, he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derechos a lo que solicita, en atención a las causas que motivaron su baja en el mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

## RETIRADOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 3 de julio de 1931 (D. O. núm. 147), por la que se concedía el retiro para Burgos al comandante de ARTILLERÍA D. Juan Martínez Olalla, se entienda rectificadada en el sentido de que la residencia es para Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la GUARDIA CIVIL, retirado, D. Angel Rodríguez García, domiciliado en Málaga (Málaga), en súplica de que se le apliquen los beneficios establecidos en la orden de primero de julio último (D. O. núm. 144), he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo preceptuado en la orden de 31 del mes próximo pasado (D. O. núm. 195), para el teniente de su mismo Cuerpo don Silvano Bocanegra Rodríguez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

## RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Madrid, al teniente coronel de ARTILLERÍA D. César Bordoy García, en reserva en la misma, que ha cumplido la edad para obtenerlo el día cuatro del actual, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y reserva, 8, D. José Pérez Maldonado, he tenido a bien concederle el retiro para Tarragona, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes

sea dado dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y reserva, 2, D. Antonio Toro Calvo-Rubio, he tenido a bien concederle el retiro para Higuera la Real (Badajoz), disponiendo al propio tiempo, que por fin del corriente mes cause baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y reserva de La Coruña, 15, D. Antonio Vidal Goberna he tenido a bien concederle el retiro para Arbo (Pontevedra), disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes cause baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA en situación de reserva, afecto al Centro de movilización y reserva, 4, D. Domingo Lazco Izco, he tenido a bien concederle el retiro para Pamplona (Navarra), disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error de imprenta al publicar la circular de 7 del actual (D. O. núm. 200), he tenido a bien disponer quede rectificadada por lo que afecta a los oficiales de

ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Antonio Alonso Estrada y termina con don Filomeno Ginés Latorre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Capitanes.

D. Antonio Alonso Estrada, y no Estadas, como figuraba.

D. Antonio Areñas Molina, y no Areña, como figuraba.

D. Emiliano Calvo Enríquez, y no Emilio como figuraba.

## Alférez.

D. Filomeno Ginés Latorre, y no Gínez como figuraba.

Madrid, 10 de septiembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en el mes de julio último la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de INFANTERÍA (E. R.) retirado por Guerra, capitán honorífico, D. Eduardo Alvarez González, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa división por fin del mencionado mes de julio y que a partir de primero de agosto siguiente, se le abone por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el haber mensual de pesetas 146,25 que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado con residencia en Zaragoza, al suboficial del regimiento Infantería, 19, D. Angel Marqueta Otero, que lo ha solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 23 de junio último (D. O. número 142) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación peribirá el haber definitivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, separado del servicio, Francisco Labrador Velasco, domiciliado en Córdoba, calle de Agustín Moreno, núm. 133, en súplica de que se le revise su expediente personal y resolución que determinó su baja en dicho Instituto, para alcanzar la rehabilitación y como consecuencia de ella su reingreso, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que su expulsión fué decretada como medida gubernativa en uso de las facultades que al director general del mencionado Instituto, le otorga la orden de 5 de febrero de 1891 (C. L. número 57).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor general de la segunda división orgánica.

Señor director general de la Guardia Civil.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el General de la séptima división orgánica, sobre la forma de hacer la distribución de los haberes de clases de primera categoría que especifica la circular de 8 de marzo de 1929 (D. O. núm. 55), con la modificación introducida por la de 11 de junio último (D. O. núm. 129), y como aclaración, he tenido a bien resolver que por la aplicación de 0,05 pesetas a la confección de rancho, queda rectificada la distribución del haber que determina la primera de las citadas circulares, abonándose al fondo de Vestuario y Equipo 0,15 pesetas diarios por clase de primera categoría.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Plana Mayor del cuarto Tercio, D. Enrique Sanz Agero, he tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en los decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (D. O. núms. 187 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Granada, D. Marcelino Ibáñez Jiménez, he tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo con residencia en Almería, con arreglo a lo preceptuado en los decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (D. O. núms. 187 y 45, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor director general de la Guardia civil.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

## Intervención General Militar

## CONTINUACION EN FILAS

Circular. Excmo. Sr.: Para resolver varias consultas elevadas a este Ministerio sobre la clasificación de las clases de tropa de primera categoría en los períodos bienales determinados en la orden circular de 22 de abril último (D. O. núm. 91), he tenido a bien disponer se observen las siguientes instrucciones:

1.ª Los cabos que se encuentren clasificados en cada una de las continuaciones en filas como comprendidos en el artículo quinto de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143) y disposiciones complementarias, serán nuevamente propuestos a la Junta Central de Enganches y Reenganches en la forma prevenida y con sujeción a lo dispuesto en los artículos cuarto y sexto de la mencionada orden de 22 de abril pasado, haciéndose constar por medio de nota en el historial de los interesados la solicitud y concesión de los nuevos beneficios y que no exceden de la plantilla orgánica. La Junta rectificará el compromiso que tengan contraído, efectuando la clasificación correspondiente por una sola vez y el señalamiento de la antigüedad en el período o períodos bienales que resulten, así como sus efectos administrativos.

2.ª Publicada la clasificación a que se refiere la instrucción anterior, las Armas, Cuerpos, Centros y Dependencias del Ejército, concederán, en lo sucesivo, previa la aprobación de la

Autoridad militar competente, las continuaciones en filas por períodos bienales, con sujeción a los preceptos de la mencionada disposición de 22 de abril último, del mismo modo que a los demás cabos, soldados y sus asimilados o considerados no comprendidos en el caso precedente, que a partir de primero de enero último, reunan condiciones para obtener dichos períodos, cumplan la primera situación del servicio activo o el compromiso de dos años en filas sin opción a plus, ya procedan del reclutamiento forzoso o del voluntariado, y deseen continuar en ellas con arreglo a las normas establecidas.

Las clases correspondientes a dichas categorías, a que primeramente se refiere el artículo séptimo de la citada orden de 22 de abril, deberán ser también clasificados por los Cuerpos respectivos en el período bienal que les corresponda por sus años de servicio, con deducción del tiempo servido sin opción a premio con anterioridad a primero de enero del corriente año, al extinguir el compromiso que cada uno tenga contraído como comprendido en la ley de primero de junio de 1877 (C. L. núm. 211), debiendo percibir a su terminación el último plazo de premio determinado en el artículo 19 del reglamento de Reenganches de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239). Independientemente de la antigüedad en el período bienal deberá tenerse en cuenta, para efectos administrativos, lo prevenido en el artículo 10 de la repetida orden de 22 de abril último.

3.ª Los cabos de banda, músicos de tercera, cabos y sus asimilados o considerados, al contar doce años de efectivos servicios, serán propuestos a la citada Junta Central para su clasificación en el sueldo mínimo de sargento, igualmente que cuando les corresponda pasar a disfrutar, por razón de tiempo o empleo, los beneficios asignados a las clases de tropa de segunda categoría con arreglo a la legislación aplicable en cada caso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de septiembre de 1931.

Señor...

## IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que Vucencia envió a este Ministerio en 19 de noviembre último, promovida por el comandante de INFANTERÍA con destino en el regimiento de Infantería de Murcia núm. 37, D. Manuel Carrasco Verde, en súplica de que se le conceda el reintegro de lo descontado de más por utilidades en los meses de julio, agosto y septiembre de 1929 y 1930, por habersele acumulado a sus devengos el plus de verano, he tenido a bien acceder a lo solicitado teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden circular de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281), y en analogía a lo resuelto por orden circular de 5 de marzo de 1923 (Colección Legislativa núm. 86), practicará

dicha reclamación al Centro de Movilización y reserva núm. 15 en adicionales de carácter preferente a los ejercicios de 1929 y 1930, anulando a la contribución de utilidades la diferencia descontada de más, y acreditando al líquido dicha diferencia, cuyos adicionales se unirán a la primera cuenta que rinda dicha unidad en concepto de "Habereres que se acreditan", haciendo constar que no se han reclamado con anterioridad, según previene la orden circular de 14 de diciembre de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 247), y acompañando copia de la presente orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 5 de mayo pasado por el maestro armero de primera clase don Benito Gomes Oliveras, con destino en el suprimido regimiento de Infantería, Asia, núm. 55; considerando que el sueldo de los maestros armeros del Ejército está fijado por orden circular de 27 de octubre de 1922 (C. L. núm. 435), y que el artículo tercero de la orden circular de 26 de julio de 1928 (C. L. número 281) dispone que el personal que en el presupuesto de Guerra tenga asignado sueldo igual o superior al de alférez contribuya por la escala del artículo segundo del decreto ley de 15 de diciembre de 1927 (C. L. núm. 527), he tenido a bien resolver que el recurrente debe tributar por utilidades según la referida escala por percibir sueldo de pe-

setas 4.000, igual al de alférez; no siéndole de aplicación la orden circular de 5 de enero de este año (D. O. número 4) que cita en su instancia, pues los de su clase no tienen asimilación militar y si consideración de oficial según el reglamento aprobado en 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235), y la circular de 27 de septiembre de 1907 (C. L. núm. 152).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la cuarta división orgánica.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.